



342 → 6%

DECRETO

A la vista del escrito presentado por el Ayuntamiento de Posadas, con Registro Electrónico de Entrada en esta Diputación número 8980, de fecha de 28 de abril de 2.016, presentado por Don Emilio Martínez Pedrera, como Alcalde del referido Ayuntamiento, en solicitud de colaboración económica para hacer frente a los gastos extraordinarios del proyecto denominado "Puesta en funcionamiento de la Piscina Municipal", al que se le asigna el número de Expediente GEX 11387 de 2.016 y,

Visto el Informe técnico-jurídico emitido por la Unidad Técnica del Área de Presidencia y la Fiscalización Previa favorable del Servicio de Intervención,

RESUELVO

Primero.- Conceder al Ayuntamiento de Posadas una subvención para el proyecto denominado "Puesta en funcionamiento de la Piscina Municipal" por un importe de 65.340,00 € (sesenta y cinco mil trescientos cuarenta euros), con cargo al Presupuesto de la Diputación Provincial de 2.016; subvención considerada excepcional y, por tanto, de concesión directa al amparo del artículo 22 apartado 2 c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por apreciarse y considerarse las razones de interés público que han sido expuestas por el Ayuntamiento solicitante.

Esta subvención se concede a través del procedimiento regulado por el artículo 28 apartado 3 de la mencionada Ley que exige la indicación del carácter singular de la subvención, las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y las razones que justifiquen la inexistencia de una convocatoria pública abierta que pueda cubrir la ayuda solicitada.

El carácter singular de la subvención se deriva del propio proyecto presentado. El expediente que se informa tiene por objeto la realización de distintas obras extraordinarias para finalizar y poner en uso y disfrute la piscina municipal; las instalaciones de esta piscina fueron construidas en la



década de los años 70 y ha sido preciso ejecutar obras de rehabilitación y readaptación a las distintas normativas vigentes en esta materia. Por ello, se solicitó a esta Diputación la ejecución de las citadas obras de rehabilitación con cargo al Plan Provincial Extraordinario de Inversiones Financieramente Sostenibles del ejercicio 2015.

Terminada la ejecución de las obras acogidas y subvencionadas por el mencionado Plan, se detectó que era necesario realizar, además de las obras financiadas por el mencionado Plan, otras obras sin las cuales la piscina no podía ser abierta al público. En efecto, a través del Plan Provincial Extraordinario ya citado, se abordó la rehabilitación del vaso de recreo principal, se acometió la infraestructura de impulsión y recogida de agua y los vasos de compensación, pero estas obras sólo han supuesto una actuación parcial en el conjunto de trabajos a realizar, que no se completaron porque la financiación era insuficiente.

La subvención que en este escrito se informa comprende las obras necesarias para la adecuación del vaso de chapoteo, infraestructuras de impulsión y recogida de agua para este vaso, depuradoras, instalación de riego, alumbrado, etc., porque estas fases posteriores no están recogidas en las obras extraordinarias que se han realizado con la financiación del Plan Provincial Extraordinario de Inversiones Financieramente Sostenibles del ejercicio 2015. En concreto, se completará el revestimiento del vaso principal (gresite, canaleta y playa perimetral) elementos de carpintería metálica (escalerillas, barandilla, etc.), revestimientos de los vasos de compensación (pinturas interiores y exteriores), conexiones de la nueva instalación con las depuradoras existentes y reposición de césped y resto de las instalaciones afectadas.

La necesidad de afrontar las obras mencionadas viene determinada porque la utilización y el uso de las piscinas cumple un fin social y del que se beneficia toda la sociedad; además de generar hábitos saludables en toda la población.

Segundo.- El Ayuntamiento de Posadas, como beneficiario de esta subvención, recibirá la cantidad de 65.340,00 € (sesenta y cinco mil trescientos cuarenta euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 110.9121.76200, denominada "Otras Subv. a Ayuntamientos de Carácter Excepcional".

La referida cantidad total de 65.340,00 € se abonará mediante la modalidad de "pago anticipado" como financiación necesaria para la



realización de las actividades y; por tanto, tendrán carácter pre-pagable y se abonará a partir de la firma de la presente Resolución, sin necesidad de justificación previa.

La subvención regulada en el presente Decreto será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos recibidos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En cualquier caso, si se produce esta concurrencia de subvenciones el importe de las ayudas concedidas no podrá ser de tal cuantía que, de forma aislada o conjunta, supere el coste del objeto de la subvención.

Tercero.- Las actividades previstas en el Programa presentado por el Ayuntamiento y conforme a tal Programa se prevé que tengan una duración de cuarenta y cinco días, según manifiesta el propio Ayuntamiento en la Memoria valorada que ha aportado al expediente en fecha de 27 de abril del presente año y que viene suscrita por su Arquitecta Técnica Municipal. Sin embargo, para hacer frente a posibles contratiempos se concede al Ayuntamiento solicitante treinta días más para la ejecución total de la rehabilitación; por tanto, el Ayuntamiento contará con setenta y cinco días para la ejecución del proyecto presentado, es decir, dos meses y medio; el referido plazo de dos meses y medio empezará a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución.

Además, el proyecto deberá cumplir con todas las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y, por lo que respecta a su apartado h) referido a la publicidad, deberá adoptar todas las medidas de difusión necesarias para que quede patente el carácter público de la financiación obtenida para la Puesta en funcionamiento de la Piscina Municipal; por ello, durante el tiempo que dure la obra de rehabilitación y, posteriormente, una vez terminada la misma en la obra ya finalizada conforme a proyecto, se deberá incorporar una placa u otro tipo de leyenda que deje claro la financiación concedida por esta institución provincial.

Cuarto.- En el plazo máximo de cinco meses y medio a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, la entidad beneficiaria remitirá la documentación que justifique la realización de los gastos, la necesaria publicidad y el cumplimiento de los objetivos previstos en la Subvención que en este Decreto se regula, a través de la cuenta justificativa simplificada regulada por el artículo 75 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por tratarse de una subvención inferior a



60.000 € y, dicha cuenta justificativa, deberá contener todos los extremos regulados por el apartado 2 del citado artículo.

El órgano concedente realizará todas las gestiones necesarias con la finalidad de comprobar la adecuada justificación de la subvención tanto por lo que respecta a la realización de la actividad como al cumplimiento de la finalidad que ha determinado la concesión, conforme al artículo 32 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los artículos 84 y siguientes de su Reglamento.

Quinto.- En el caso de que se den algunas de las circunstancias previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procederá por la entidad beneficiaria al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el día en que se haya procedido al pago de la subvención hasta la fecha en que se dicte resolución acordando la procedencia del inicio de expediente de reintegro.

Sexto.- La subvención concedida en el presente Decreto se registrará por las normas recogidas en el mismo y que suponen sus bases reguladoras, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2.016 de esta Diputación Provincial y por todas aquellas normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

EL PRESIDENTE
Antonio Ruiz Cruz

(Firmado y fechado digitalmente)